Hugo Tolentino Dipp
Presidente

María Elena Pérez Ferreras
Secretaria Ad-Hoc

Bolívar Abreu Fernández
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 235, que concede una pensión del Estado en favor del señor Rafael Tejeda Lora

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 235

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Tejeda Lora se inició

en la Administración Pública en el año 1949, y trabajó continuamente hasta el 1982;

CONSIDERANDO: Que Tejeda Lora trabajó de manera eficiente e ininterrumpida, durante 33 años, como Segundo Secretario, Segundo Suplente y Oficial del Estado Civil del municipio de Sabana Crande de Palenque, y carece de recursos económicos para subvenir a sus más perentorias necesidades;

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión mensual del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD$125.00) al señor Rafael Tejeda Lora.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Nicolás V. Ciccone Comas
Secretario Ad-Hoc

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141° de la Independencia y 122° de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

Luis E. Minier Alies
Secretario

José A. Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141° de la Independencia y 122° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO